

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 666

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad contra Juan Antonio Benavente Agredano, Juan de Dios Pardo Herencia y José León Fernández, vecinos de Belmez; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obajuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 667

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración civil contra Antonio Casado de la Torre, vecino de Porcuna; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Bujalance, que actuará en dicha población.

Córdoba 11 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 669

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Daniel Aparicio Sánchez contra acuerdo de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, fecha 4 de Enero de 1938, por el que desestima la solicitud de aquel de que se le confiera en propiedad la plaza de mecanógrafo que desempeña; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, *Fernando Moreno*.

Núm. 670

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Daniel Zurita Ruiz, contra a acuerdo de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego, suprimiendo en el presupuesto del ejercicio del 1938, la partida de 1.500 pesetas que venía cobrando el recurrente co-

mo compensación de los quebrantos experimentados por la desaparición de la extinguida Farmacia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, *Fernando Moreno*.

Núm. 692

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 59 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 20 de Julio de 1936. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo el pleito seguido entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Baena, como demandante, representado por el Letrado don José Casanova Jordano, y la Administración como de-

mandada, en su representación el señor Fiscal sobre nulidad o revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 30 de Noviembre de 1933 que determinó la cuota de inquilinato de doña Luisa Rojano Gan.

FALLAMOS: Que debemos de revocar y revocamos por adolecer del defecto de nulidad el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de 30 de Noviembre de 1933, en el expediente seguido a instancia de doña Luisa Rojano Gan, declarando nulo todo lo actuado en aquel desde que debió darse vista del mismo al Ayuntamiento de Baena, y remítase testimonio de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—Antonio J. de Rueda.—Gregorio Prados.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 9 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Oficina del Plato Único y Día Semanal sin Postre

Número 688

Recaudación por dichos conceptos durante el mes de Febrero de 1938 en los pueblos de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	Plato único — PESETAS	Sin postre — PESETAS	TOTAL — PESETAS
Aguilar.....	6.909'60	767'75	7.677'35
Albendín.....	258'20	40'80	299'00
Alcolea (barriada).....	924'65	102'75	1.027'40
Almedinilla.....	965'00	120'60	1.085'60
Almodóvar.....	957'75	105'75	1.063'50
Baena.....	4.299'50	477'70	4.777'20
Belmez.....	2.362'75	262'55	2.625'30
Benamejí.....	2.198'25	244'25	2.442'50
Bujalance.....	2.177'45	241'95	2.419'40
Cabra.....	11.150'55	1.239'00	12.389'55
Cañete de las Torres.....	905'00	100'55	1.005'55
Carcabuey.....	4.185'10	444'15	4.629'25
Cerro Muriano (barriada).....	160'00	36'15	196'15
La Carlota.....	2.762'30	306'70	3.069'00
El Carpio.....	535'30	59'50	594'80
Castro del Río.....	4.097'45	455'25	4.552'70
Doña Mencía.....	3.256'10	361'40	3.617'50
Esparragal (aldea).....	465'45	46'55	512'00
Espejo.....	1.797'00	180'00	1.977'00
Espiel.....	705'90	70'70	776'60
Encinas Reales.....	1.223'00	122'40	1.345'40
Fernán Núñez.....	3.351'50	372'10	3.723'60
Fuente Obejuna.....	5.139'75	571'00	5.710'75
Fuente Palmera.....	2.028'55	225'40	2.253'95
Fuente Tójar.....	339'30	37'70	377'00
Guadalcázar.....	1.878'00	208'00	2.086'00
Hornachuelos.....	1.450'10	161'10	1.611'20
Iznájar.....	3.187'85	354'15	3.542'00
Jauja (aldea).....	1.183'40	131'40	1.314'80
Lucena.....	12.422'65	1.246'65	13.669'30
Luque.....	2.019'00	224'30	2.243'30
Montalbán.....	1.866'60	207'40	2.074'00
Montemayor.....	1.836'00	183'60	2.019'60
Montilla.....	7.938'75	882'05	8.820'80
Montoro.....	1.250'50	125'05	1.375'55
Monturque.....	1.003'00	100'30	1.103'30
Moriles.....	1.382'80	138'65	1.521'45
Nueva Carteya.....	1.681'00	186'80	1.867'80
Obejo.....	272'00	27'20	299'20
Palenciana.....	1.357'25	150'80	1.508'05
Palma del Río.....	3.283'90	364'80	3.648'70
Pedro Abad.....	1.065'50	118'40	1.183'90
Peñarroya.....	1.851'00	188'55	2.039'55
Posadas.....	1.671'00	185'50	1.856'50
El Porvenir (aldea).....	1.031'50	65'00	1.096'50
Priego.....	7.405'40	800'75	8.206'15
Pueblo Nuevo.....	4.909'55	544'00	5.453'55
Puente Genil.....	9.559'80	1.062'15	10.621'95
La Rambla.....	1.995'05	221'65	2.216'70
Rute.....	4.031'40	447'90	4.479'30
San Sebastián de los Ballesteros.....	1.696'65	184'25	1.880'90
Santaella.....	1.797'00	199'65	1.996'65
Valenzuela.....	538'05	59'75	597'80
La Victoria.....	1.139'40	126'60	1.266'00
Villa del Río.....	816'55	90'70	907'25
Villafranca.....	561'05	62'35	623'40
Villanueva del Rey.....	1.272'95	141'30	1.414'25
Villaviciosa.....	1.636'00	181'80	1.817'80
Villarrubia (barriada).....	1.154'20	116'00	1.270'20
Villaharta.....	157'30	17'50	174'80
Zambra.....	1.527'95	152'40	1.680'35
Zamoranos (aldea).....	170'00	37'50	207'50
Zuheros.....	1.541'00	154'10	1.695'10
TOTAL.....	154.696'50	16.842'70	171.539'20

Córdoba 14 de Marzo de 1938

Segundo Año Triunfal

El Gobernador civil,

Eduardo Valera Valverde

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 671

Construcción de noventa y cinco bovedillas en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiocho de Febrero último, por el presente se convoca a segunda subasta pública, por haber sido declarada desierta la 1.^a a causa de no haber concurrido licitadores, para contratar la construcción de noventa y cinco bovedillas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, en tipo de licitación de veintidós mil seiscientas treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, según el presupuesto formulado por el señor Arquitecto municipal.

El acto de la subasta se celebrará en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce de la mañana del día posterior al de terminación de veinte hábiles por los que se anuncia dicho acto, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

El depósito para intervenir en la subasta será del cinco por ciento del expresado tipo de licitación, cantidad que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al 10 por 100 de la suma del expresado presupuesto, en el término de diez días contado, desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta, reintegradas con el timbre municipal correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se publica y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la Contribución Industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal durante el expresado plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al de celebración de la subasta, en horas de oficina hasta la una de la tarde.

Cumpliendo disposición de la Superioridad, se deja de exigir el certificado de pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras públicas, por haber quedado en suspenso la determinación que obligaba a presentar el referido documento.

Los licitadores, que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán además copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los señores Letrados consistoriales y reintegrada a su costa con el timbre relativo a la cuantía presupuesta para la obra de que se trata.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, a que ha de subordinarse la realización de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en la expresada subasta.

Córdoba, quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase número que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de construcción de noventa y cinco bovedillas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se obliga y compromete a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico-administrativas que regulan su ejecución, en la suma de..... (cantidad del tipo en licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en este trabajo habrán de percibir por jornada legal y horas extraordinarias, serán las siguientes: (se determinará con claridad y reparación de oficios y categorías el jornal mínimo para las tareas de ocho horas y para las extraordinarias). Se compromete también a utilizar obreros inscritos en la Oficina municipal de colocación de esta capital.

(Fecha y firma)

Núm. 672

Confeccionada la matrícula que ha de servir de base para el cobro en el presente ejercicio de los Derechos establecidos por el desagüe de canales y canalones en la vía pública, se anuncia por el presente, su exposición al público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal, advirtiéndose que las que no sean formuladas en citado plazo no serán admitidas a menos que se basen en errores padecidos por la Administración.

Córdoba 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

ESPIEL

Núm. 681

Don José Querol García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice para el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Espiel 15 de Marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Querol.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA